



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 3 5 5)

0 6 MAR. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ROSA GARZÓN PÁEZ y se revoca parcialmente la Resolución No. 210 de 2007, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Villavicencio – Sala Civil Familia”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora ROSA GARZÓN PÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35262097, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COFREM - VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva de interés social Tipo 1, dentro de la convocatoria de la Resolución 1751 del 05 de diciembre de 2006 en la que se, ordenó secuencialmente los planes de vivienda presentados para el concurso de Bolsa Única Nacional y fijó las fechas de apertura y cierre de las postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que se otorgará en esta modalidad.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución 066 del 23 de Marzo de 2007 “Por la cual se preseleccionan dos mil seiscientos veinte (2.620) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa Única Nacional”. Dentro de los hogares preseleccionados se encuentra el hogar de la Señora ROSA GARZÓN PAEZ.

Que mediante la Resolución No. 210 del 18 de julio de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó dos mil tres (2.003) Subsidios Familiares de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ROSA GARZÓN PÁEZ y se revoca parcialmente la Resolución No. 210 de 2007, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Villavicencio – Sala Civil Familia"

Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa Única Nacional; acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora ROSA GARZÓN PÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.262.097, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva, por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.200.000).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora ROSA GARZÓN PÁEZ venció desde el día 31 de marzo de 2011.

Que el artículo 96 del Decreto 2190 de 2009 dispuso derogar el Decreto 975 de 2004 que regulaba lo atinente a la Bolsa Única Nacional y en consecuencia, esta Bolsa ya no existe.

Que la señora ROSA GARZÓN PÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.262.097, presentó acción de tutela en contra del MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y OTROS, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció el Tribunal Superior de Villavicencio – Sala Civil Familia, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 00341 – 00, mediante providencia de fecha veinticinco (25) de agosto de 2014 dispuso:

"PRIMERO: Conceder en amparo constitucional al derecho fundamental a la vivienda digna de la Señora Rosa Garzón Páez, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar al Fondo Nacional de Vivienda que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, prorrogue la vigencia del subsidio otorgado a Rosa Garzón hasta tanto se construya la vivienda prometida sino lo hubiere restituido al Tesoro Nacional, de lo contrario, de haberlo restituido, asigne un nuevo subsidio de vivienda familiar que garantice la construcción de la vivienda contratada por la actora y a la cual tiene derecho dadas sus condiciones de especial vulnerabilidad.

(...)"

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio asignado mediante Resolución No. 210 del 18 de julio de 2007, al hogar de la señora MARIA HERMILA LABAZA LABAZA, se hace necesario expedir la presente resolución.

Que la sentencia de tutela proferida por el Tribunal Superior de Villavicencio – Sala Civil Familia de fecha veinticinco (25) de agosto de 2014 es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se procederá a revocar parcialmente la Resolución No. 210 del 18 de julio de 2007, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en lo que respecta al hogar de la señora ROSA GARZÓN PÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.262.097.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ROSA GARZÓN PÁEZ y se revoca parcialmente la Resolución No. 210 de 2007, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Villavicencio – Sala Civil Familia”

Que en virtud de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social al hogar de la señora ROSA GARZÓN PÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.262.097, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5715 del doce (12) de febrero de 2015, por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.200.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No. 210 del 18 de julio de 2007, Por la cual se asignaron dos mil tres (2.003) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa Única Nacional, únicamente en lo relacionado con el estado del hogar de la señora ROSA GARZÓN PÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.262.097, en todo lo demás continúa vigente y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 – 00341 – 00, proferido por el Tribunal Superior de Villavicencio – Sala Civil Familia, de fecha veinticinco (25) de agosto de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.200.000), correspondientes a recursos presupuestales del proyecto subsidio familiar de vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada al hogar de la señora ROSA GARZÓN PÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.262.097.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora ROSA GARZÓN PÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.262.097, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

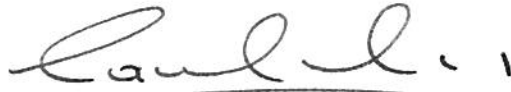
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ROSA GARZÓN PÁEZ y se revoca parcialmente la Resolución No. 210 de 2007, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Villavicencio – Sala Civil Familia"

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

06 MAR. 2015

Proyectó: Gabriel Sierra